

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1927

Viernes 23 de Diciembre

Número 291

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.289

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.526

Excmo. Sr.: Habiéndose ordenado a las Autoridades militares, según participa el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernación, la suspensión provisional de la aplicación en toda su integridad del Reglamento de Estadística y Requisición militar de 13 de Enero de 1921, como consecuencia de la dificultades que ofrecen las distintas operaciones y del enorme gasto que requiere su ejecución y de sus escasos rendimientos (pues las estadísticas recogidas distan mucho de alcanzar la aproximación exigible), atribuibles, más que a falta de celo de las Autoridades y organismos encargados de esta labor, al desconocimiento en que el público en general se encuentra de la finalidad eminentemente nacional y patriótica que inspiran las obligaciones impuestas y las prestaciones que cuando llegue la hora

habrán de ser exigidas; y acordado asimismo por el Ramo de Guerra cumplir el objeto que la ley persigue, mediante procedimientos más expeditos que simplifiquen la labor de los Ayuntamientos, no sujetándola a plazos y suprimiendo la revisión y clasificación de datos, hasta ahora confiada a Agentes militares, para que pueda efectuarse en su día, cuando se hallen más adelantados los trabajos preliminares de estadística; y como quiera que son los Ayuntamientos los órganos naturales para la formación de los censos de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los Alcaldes para que en el transcurso del año próximo venidero sean devueltos, debidamente requisitados, los estados que con tal objeto se le remitirán por el Gobierno militar correspondiente, utilizando para ello los datos propios o adquiridos mediante declaraciones de los propietarios, las cuales serán requeridas por la publicación de bandos, en los que se haga constar claramente los antecedentes que se hayan de facilitar, así como las sanciones en que incurrirán los desobedientes.

Además de la indicada actuación, conviene que V. E., en relación constante con el Gobernador militar de la provincia, preste las mayores facilidades para el cumplimiento de este servicio, procurando, con el prestigio indiscutible que le da su autoridad, difundir el convencimiento del alto interés patriótico del mismo, pues la Defensa Nacional y el Ejército, como más directamente

ejecutor de ella, requieren, no sólo el servicio militar obligatorio para todos los españoles útiles, sino el ganado, para reforzar sus unidades y vehículos, con los que atender a la constitución de los innumerables convoyes que exigen el suministro de armas, la provisión de alimentos y los servicios sanitarios. Y para afirmar más la colaboración ciudadana hacia esta clase de declaraciones, hay que imbuir en el ánimo de los propietarios que los censos que se forman tienen aplicación para el momento de una guerra nacional, y entonces únicamente será dable al Estado exigirles el sacrificio de la incautación, indemnizándolos proporcionalmente al valor y repartiendo las cargas en forma equitativa, que sólo una exacta estadística podrá garantizar.

Finalmente, como medio de facilitar una inspección comprobatoria de la Guardia civil, por las oficinas correspondientes de los Ayuntamientos se proveerá a todos los propietarios que hicieren declaraciones, de un resguardo autorizado por el funcionario encargado y con el sello de la Alcaldía, en el que se haga constar el número y clase de semovientes o vehículos inscritos, y cuya exhibición será obligatoria al ser requeridos por los Guardias del referido Instituto o por cualquiera Agente municipal.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y el de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927. — *Martínez Anido*.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.317

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Monopolio de petróleos**

A fin de poder dar el debido cumplimiento a lo que se ordena por Real orden de 15 del actual que publica la *Gaceta de Madrid* del día 16, sobre distribución de la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar en concepto de comisión y que ha de ser invertida entre los empleados de empresas dedicadas al comercio de productos afectos al Monopolio, que, con motivo de la desaparición de aquéllas, queden o hayan quedado cesantes; se hace público por medio de la presente que aquellas personas que se crean con derecho a participar de la expresada cantidad, deberán solicitarlo de esta Delegación de Hacienda antes del día 30 del actual por medio de instancia en la que se haga constar: nombre y apellidos del empleado que haya cesado o que deba cesar antes de 1.º de Enero, Empresa en que prestaba sus servicios, antigüedad de éstos, edad del interesado, sueldo que percibía y cargas familiares.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton*.

Núm. 5.301

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Ordenación de Pagos****Hospicio.—Crianza externa**

Desde el día 2 del próximo mes de Enero, se abonarán los haberes devengados por las criadoras externas de asilados del Hospicio provincial durante el cuarto trimestre de 1927 y anteriores no liquidados. A tal efecto, las interesadas o sus representantes presentarán en la oficina de Intervención los debidos justificantes durante las horas hábiles de oficina, de diez a trece.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, rogando a los señores Alcaldes lo hagan saber a las criadoras residentes en los respectivos términos municipales.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1927.—El Ordenador de pagos.—*G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 5.319

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 29 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las doce del día 29 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.500 kilos.

Alfalfa seca, 16.000 kilos.

Algarobas trituradas, que no contengan sustancias extrañas, 3.000 kilos.

Algodón para medias, 30 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.500 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 420 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.200 kilos.

Busqueta para cortinas, 200 metros.

Café tostado, 39 kilos.

Camisetas para niños, 250 unidades.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 640 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmundicias, 150 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, faldita y pescue-

zo será el 20 por 100 de la carne, 15.480 kilos.

Cebada en grano, limpia, 800 kilos.

Colchas blancas, 200 unidades.

Cutí para colchones, 200 metros.

Dril para guardapolvos, 400 metros.

Forros para trajes de niños, 100 metros.

Francesilla para delantales, 400 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 280.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 48.200 kilos.

Hierba, 3.000 kilos.

Hilaza blanca, 100 kilos.

Hilaza azul, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 24.300.

Hule para cunas, 12 metros.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.700 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.

Lana blanca lavada, 100 kilos.

Leche de vaca, 600 litros.

Leña en rajas para quemar en cocina, 36.000 kilos.

Lienzo para atillos, 300 metros.

Lienzo para camisas, 1.500 metros.

Lienzo para sábanas, 400 metros.

Madapolán, 200 metros.

Maíz molido, limpio y sin sustancias extrañas, 3.000 kilos.

Mantas blancas de lana, 232 unidades.

Muletón fino, 100 metros.

Paja corta, 11.500 kilos.

Pana para trajes, 100 metros.

Paño, 100 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.000 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 32.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 310 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 600 cargas.

Remolacha, 6.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 2.100 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, kilos 16.000.

Servilletas, 12 docenas.

Suela, 190 kilos.

Tapabocas, 115 unidades.

Tercerilla, limpia y sin sustancias extrañas, 4.000 kilos.

Terliz para jergones, 400 metros.

Tocino en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.750 kilos.

Toquillas, 80 unidades.

Vaqueta, 85 kilos.

Vinagre blanco, 500 litros.

Vinagre de vino blanco, 50 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.800 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1927.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.288

La Pedraja de Portillo

El día tres del próximo mes de Enero, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos, en virtud de haberse declarado desiertas las anteriormente anunciadas por falta de licitadores, bajo el tipo y condiciones que se señalan en el anuncio publicado para la primera de éstas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 del próximo pasado mes de Octubre.

La Pedraja de Portillo, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 5.287

Peñaflor de Hornija

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para los ejercicios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Peñaflor de Hornija, 20 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, *Teodoro Sánchez*.

Núm. 5.296

Portillo

El día 31 del actual, y hora de las diez y seis y treinta minutos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta villa, Presidente de la Comunidad y demás formalidades legales, la subasta segunda del aprovechamiento de pastos en los montes Marinas de abajo y de arriba, bajo la tasación de 483 pesetas, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de indemnizaciones.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados extendidos en papel de clase 6.^a (3'60 pesetas), siendo preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

Portillo, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde de Portillo, Presidente de la Comunidad, Flaviano Bachiller.

Núm. 5.293

Rábano

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día 16 del mes actual, acordó hacer la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1928, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal en su artículo 489, en la forma siguiente:

Parte real

D. Andrés Arribas Velasco.
D.^a Josefa Valdezate Valdezate.
D. Emilio Velasco Burgoa.
» Joaquín Calvo Guijarro.

Parte personal

D. Teodoro Maestro Alonso.
D.^a Nemesia Burgoa Arranz.
D. Alejandro Burgoa Arranz.
» Tomás Catalina Valdezate.

Cuya designación, juntamente con los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público por espacio de siete días, a los efectos del artículo anteriormente citado.

Rábano, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Alejandro Burgoa.

Núm. 5.285

Renedo de Esgueva

Propuesta por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito para atender al

coste de mano de obra de reparación de un camino vecinal, con imputación al capítulo 11, artículo 3.^o y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio actual, todo conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, que podrá examinar el expediente, por término de quince días, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Renedo de Esgueva, 20 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 5.283

San Miguel del Pino

Habiendo sido comprendido en el Presupuesto municipal ordinario en el próximo año de 1928, el impuesto de Imposición municipal, como producto del repartimiento general de utilidades, sus ingresos; y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar dicho reparto para el expresado año, se recuerda a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar, dentro del plazo de quince días, relación jurada de las utilidades que obtengan por todos conceptos, en la inteligencia que de no presentarlas dentro de los días señalados, formarán las expresadas Comisiones el reparto de referencia, sirviéndoles de base los documentos tributarios aprobados por la autoridad competente, sin que luego tengan derecho a formular reclamación alguna.

San Miguel del Pino, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 5.284

San Miguel del Pino

Aprobadas a su debido tiempo por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones que han de regular los impuestos con que ha de nutrirse el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1928, quedan aquéllas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 322 del Estatuto municipal.

San Miguel del Pino, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 5.298

San Pelayo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Pelayo, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Gonzalo González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Roturas.

Núm. 5.295

Simancas

Habiéndose practicado el deslinde de las vías pecuarias existentes en este término municipal, y levantadas las actas que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Junio de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que puedan examinarlas cuan-

tas personas lo estimen conveniente y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas sobre las intrusiones que aparecen en referido deslinde, advirtiéndose que pasado que sea no se admitirá ninguna, empezando a partir del día en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros de este término en general y principalmente para quienes poseen fincas que lindan con las cañadas deslindadas.

Simancas, 19 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 5.291

Torrescárcela

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir que transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Torrescárcela, 17 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Manuel Gonzalo.

Núm. 5.256

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	50'00	51'00	1'00	»
Harina	»	61'00	62'00	1'00	»
Aceite fino	Kilo	3'00	2'80	»	0'20
Idem corriente	»	2'80	2'40	»	0'40
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'20	1'30	0'10	»
Idem corriente	»	0'70	0'80	0'10	»
Patatas	»	0'25	0'20	»	0'05
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Alubias	»	0'70	0'90	0'20	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Tocino	»	3'25	3'00	»	0'25
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'75	1'80	0'05	»
Huevos	Docena	3'50	3'50	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'10	2'90	»	0'20
Idem de cordero	»	»	4'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 17 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Manuel González. — El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 5.244

Zaratán

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 16 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1928 en los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Briso Montiano.

- » Saturnino Alvarez.
- » Ecequiel Cuadrado.
- » Victoriano Alvarez.

Parte personal

D. Justo Adalia Giralda.

- » Silverio Gutiérrez Moral.
- » José Moral.
- » José Alvarez Tanda.

Lo que se hace público en este periódico oficial y sitios públicos para que, dentro de los siete días siguientes a la publicación, puedan presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se crean perjudicados en sus derechos a formar parte de dichas Comisiones.

Zaratán, 17 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Sancho del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.300

MEDINA DEL CAMPO**EDICTO**

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos, procedimiento de apremio, en cumplimiento de orden de la Superioridad contra la Compañía Grafófono Columbia, Sociedad Anónima Española, para hacer efectivas costas impuestas a dicha Sociedad, en la causa seguida en este Juzgado con el número siete del corriente año, sobre falsificación de marcas de fábrica, cuyas costas ascienden en total, reguladas, a la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta céntimos; y para asegurarlas se embargaron los siguientes bienes:

Muebles.

Diez armarios madera de roble con los cierres de persiana cada uno y con treinta cajoncitos en la

parte superior y veinte en la inferior, y que al parecer sirven para guardar discos de grafófono.

Dichos armarios se encuentran depositados en la casa número cuatro de la calle Mayor de la villa y corte de Madrid, domicilio que consta como de la Compañía de Grafófono Columbia; y cuyos armarios fueron tasados pericialmente en mil quinientas pesetas.

Por providencia de este día se acordó sacar dichos muebles a subasta pública, habiéndose señalado para tal acto la hora de once del día doce de Enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el que corresponda de los de Madrid, haciéndose constar que serán requisitos indispensables, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el rematante una vez aprobado el remate habrá de consignar el importe del mismo y retirar los muebles subastados del lugar en que se encuentran depositados, en el término de ocho días.

Medina del Campo, veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Carlos Calamita.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

Núm. 5.299

TORDESILLAS

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue por orden de la Superioridad, para hacer efectiva la indemnización correspondiente al perjudicado en la causa seguida en este Juzgado, con el número veintitrés del año mil novecientos veinticinco, contra Marcelino González Alonso (a) Peroles, y otro, sobre daños, se sacan a pública y tercera subasta como de la propiedad de dicho condenado Marcelino González Alonso (a) Peroles, vecino de Villanubla, las fincas rústicas siguientes:

1.^a Una tierra en término municipal de Villanubla, como las demás que se describirán, al pago del Almendro, de cabida tres cuartas, equivalentes a cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Oeste, con raya de Wamba; valorada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el término y pago expresados, de dos cuartas, igual a treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Este, la de Eustaquio Barrigón, y al Norte, de Manuel Ferrero; valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de La Venta, de cinco cuartas, equivalentes a ochenta y siete áreas y noventa centiáreas, linda al Oeste, la de Fidel Valentín; Este, de Ismael Gil, y Norte, otra de José Tornero; valuada en trescientas pesetas.

Previsiones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho, a las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta, que se celebra sin sujeción a tipo, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de las fincas que se subastan.

No existen títulos de propiedad de las aludidas fincas, obrando en el expediente a disposición de los licitadores, con el fin de que puedan examinarla, la correspondiente certificación de cargas de las mismas.

Dado en Tordesillas, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Córdova.—El Secretario judicial, José M.^a Vigil.

Núm. 5.313

VALENCIA DE DON JUAN**REQUISITORIA**

Rodríguez Sánchez, Felipa; del Rivero, Adolfo, y Fernández, Ricardo; quincalleros, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarles el auto de su procesamiento y prisión, ser reducidos a ella y recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue con el número 50 de 1927, por el delito de robo de tejidos, cometido en el pueblo de Gordoncillo, durante la noche del 14 al 15 de Noviembre último, bajo apercibimiento que si dejaren de comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Juzgados municipales

Núm. 5.260

SIMANCAS

Don Patricio Morais Marciel, Juez municipal de esta villa de Simancas.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Rufino Fuentes Calvo, vecino de Valladolid, por un automóvil que se dió a la fuga, sin que hasta la fecha haya sido hallado, se ha dictado sentencia en 12 del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al autor desconocido de las lesiones causadas a Rufino Fuentes Calvo a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, y archívense provisionalmente estas diligencias, y remítase testimonio de este fallo a la Superioridad con atento oficio y notifíquese la presente al condenado por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio Morais.—Rubricado.

Y cumpliendo lo ordenado expido la presente en Simancas, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Patricio Morais.—El Secretario, Mariano Gañán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.268

Parque de Intendencia de Valladolid**ANUNCIO**

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Enero próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 200 quintales métricos de leña para hornos; 10 quintales métricos de sal, 20 kilos de aceite engrase y 20 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1927.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

Imprenta del Hospicio Provincial